



CORNARE Número de Expediente: 05615162018

NÚMERO RADICADO: **131-1459-2019**
Sede o Regional: **Regional Valles de San Nicolás**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fech... **26/12/2019** Hora: 08:59:27.18... Folios: 2



AUTO No.

DIGITALIZADO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número 131-10483 del 11 de diciembre de 2019, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal, el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, en calidad de autorizado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, en beneficio de los individuos localizados en el municipio de Rionegro, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 020-7890 y 020-7988, en el marco del contrato interadministrativo 379 de 2017 suscrito entre el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES, los municipios de Rionegro y Guarne y la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia- VIVA y cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CICLO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVAS EN LA SUBREGIÓN DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**".

2. Que mediante radicado 131-10856 del 24 de diciembre de 2019, el señor **JUAN ESTEBAN GALLEGO VÉLEZ**, funcionario de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia- VIVA, allega información complementaria.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal, el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, en calidad de autorizado, en beneficio de los individuos localizados en el municipio de Rionegro, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 020-7890 y 020-7988, en el marco del contrato interadministrativo 379 de 2017 suscrito entre el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES, los municipios de Rionegro y Guarne y la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia- VIVA y cuyo objeto es "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CICLO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVAS EN LA SUBREGIÓN DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO**".

Parágrafo primero. Los predios en mención, cuentan con la respectiva documentación legal, folios de matrículas inmobiliarias y autorizaciones del respectivo titular, allegadas mediante radicado 131-10483 del 11 de diciembre de 2019.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

2-Feb-16

F-GJ-193/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



Parágrafo segundo. El predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-7985 no será tenido en cuenta en el presente trámite, ya que no será sujeto de intervención, según lo allegado por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia- VIVA, mediante radicado 131-10856 del 24 de diciembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados número 131-10483 del 11 de diciembre de 2019 y 131-10856 del 24 de diciembre de 2019.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta a la Entidad Municipal a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Entidad Municipal que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la Entidad Municipal que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019., suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

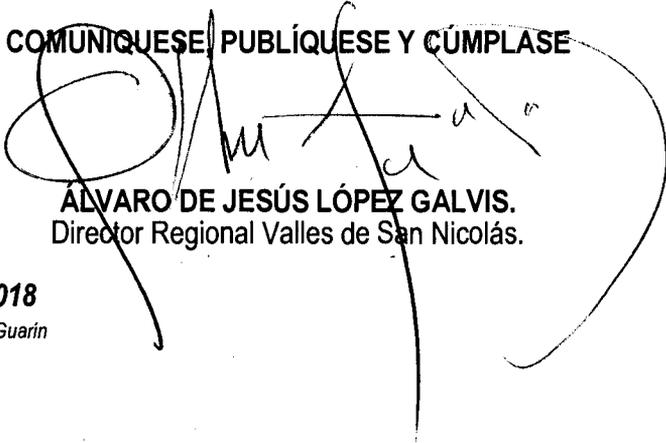
ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal, el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, o quien haga sus veces al momento de la comunicación, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.16.2018

Proyectó: Judicante / María Alejandra Guarín

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos

Fecha: 24/12/2019